Canal TRO ISO 9001 LL-C (Certification)	**MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION**	**Código: A-GJ-G01-F01** **Versión: 01** **Fecha: 9 de mayo de 2022**

Floridablanca-Santander, 01 de septiembre del 2025

Doctor
HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General
CANAL TRO LTDA.

DEFINICION DE LA NECESIDAD
LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION DEL CANAL TRO

CERTIFICA

Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 241109583 del 27 de diciembre de 2024 y alcance 251004063 del 15 de enero del 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 252012157 del 15 de enero de 2025 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2025.

Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 17 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2025 con la Resolución No. 0009 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

De acuerdo con la solicitud presentada el 4 de agosto del 2025 mediante radicado No. 251101312, con alcance el 06 de agosto del 2025 mediante radicado No. 251102760, en la cual presenta solicitud de modificación No.3 a la línea de inversión de Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma del plan de inversión de la Resolución 00009 del 2025, relacionando la siguiente justificación: Inclusión de un rubro de BOLSA DE COPRODUCCIÓN (3 coproducciones cada una con contenido mínimo de 24 minutos de duración), el cual permite optimizar los recursos financieros disponibles y fomentar alianzas estratégicas que contribuyan a la

diversificación, pertinencia y calidad de los contenidos. Así las cosas, desde el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos informó el día 12 de agosto que es viable llevar a cabo la modificación ya que, una vez analizada la solicitud, se concluye que se encuentra debidamente justificada, y se considera que las condiciones se encuentran acordes a la resolución 3556 de 2024 y al artículo 6 de la resolución 00009 del 2025, todo con el propósito de fortalecer y mejorar los contenidos en la programación de Canal TRO.

De acuerdo con lo expuesto, y ante la presentación de la **LALUNAR FILMS S.A.S.,** la propuesta de coproducción correspondiente al ***LARGOMETRAJE DOCUMENTAL 80 MINUTOS ZOCA*** existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos del Plan de Inversión 2025 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 000009 del 17 de enero del 2025 con la Modificación No.3 , los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025.

De esta forma, se hace necesario ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPÍTULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA", aprobados por la Resolución 0009 del FUTIC, BOLSA DE COPRODUCCIÓN -Modificación"***

Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	UNSPSC 8016 SERVICIOS DE ADMINISTRACON DE EMPRESAS	UNSPSC 801615 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	UNSPSC 80161507 SERVICIOS AUDIOVISUALES

Para efectos de establecer el valor del contrato de coproducción a ejecutar, CANAL TRO tuvo en cuenta el valor establecido por el FUTIC en las condiciones para adjudicación de contenidos adicionales en la vigencia 2025, según el cuadro anexo:

Género	Valor por minuto máximo a finaciar con recurusos FUTIC 2025 (IPC 5,2%)
Ficción	
Puesta en escena	4.545.362
Animación	12.889.833
No ficción	
Documental	3.663.427
Crónica	1.134.306
Opinión o reportaje	472.175
Really show	4.314.702
Concurso	1.132.948

Por otra parte, el presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto *"ZOCA"* cumple con los

techos presupuestales establecidos para productos audiovisuales género ficción, así:

Proyecto	Formato	No. Capítulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Total	% de coproducción
ZOCA	Documental	1	80	50.000.000	625.000	50.000.000	300.000.000

Por otra parte, se tuvo en cuenta algunas contrataciones realizadas, por otro canal regional en coproducción para contenidos audiovisuales.

Entidad	Objeto	No Capitulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Valor total	% Coproducción
TEVEANDINA S.A.S CT 1017 -23	PRESTAR SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO LA SUPER MÁ O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 01116 DEL 2023 EXPEDIDA POR FUTIC	16	26	162.506.250	6.250.240	2.600.100.000	6%
TEVEANDINA S.A.S COPRODUCCION 541 -23	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO EL COLOMBIANO DE KEKO O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 00245 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8	27	224.958.856	8.331.809	1.799.670.850	32,26%
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DOCUMENTAL LEGADO O COMO LLEGARE A DENOMINARSE	1	80	250.000.000	3.125.000	250.000.000	33,33%

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial, se estima y/o fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** correspondiente al aporte de Canal TRO aprobado por la Resolución 00009 del 17 de enero del 2025 del FUTIC y la modificación del día 12 de agosto del 2025, así como el aporte de coproducción del proponente según establecido en la ficha del proyecto.

Que, el contrato de coproducción se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO Ltda.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

FECHA: **1 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **DIRECCION DE PRODUCCION Y PROGRAMACION**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como las Empresas Industrial y Comercial del Estado del orden Territorial, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023, protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 241109583 del 27 de diciembre de 2024 y alcance 251004063 del 15 de enero del 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 252012157 del 15 de enero de 2025 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2025.

Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 17 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2025 con la Resolución No. 0009 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

De acuerdo con la solicitud presentada el 4 de agosto del 2025 mediante radicado No. 251101312, con alcance el 06 de agosto del 2025 mediante radicado No. 251102760, en la cual presenta solicitud de modificación No.3 a la línea de inversión de Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma del plan de inversión de la Resolución 00009 del 2025, relacionando la siguiente justificación: Inclusión de un rubro de BOLSA DE COPRODUCCIÓN (3 coproducciones cada una con contenido mínimo de 24 minutos de duración), el cual permite optimizar los recursos financieros disponibles y fomentar alianzas estratégicas que contribuyan a la diversificación, pertinencia y calidad de los contenidos. Así las cosas, desde el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos informó el día 12 de agosto que es viable llevar a cabo la modificación ya que, una vez analizada la solicitud, se concluye que se encuentra debidamente justificada, y se considera que las condiciones se encuentran acordes a la resolución 3556 de 2024 y al artículo 6 de la resolución 00009 del 2025, todo con el propósito de fortalecer y mejorar los contenidos en la programación de Canal TRO.

De acuerdo con lo expuesto, y ante la presentación de la **LALUNAR FILMS S.A.S.,** la propuesta de coproducción correspondiente al ***LARGOMETRAJE DOCUMENTAL 80 MINUTOS ZOCA*** existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos del Plan de Inversión 2025 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 000009 del 17 de enero del 2025 con la Modificación No.3, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025.

De esta forma, se hace necesario ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPÍTULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA", aprobados por la Resolución 0009 del FUTIC, BOLSA DE COPRODUCCIÓN -Modificación"***

La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda desbordada en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas; teniendo en cuenta que las actividades que requieren realizarse no pueden ser ejecutadas por personal de planta del canal.

En la planta de personal del CANAL TRO LTDA, no se cuenta con personal para satisfacer la necesidad descrita, es decir, no se cuenta con recursos humanos para desarrollar el objeto del

presente contrato, por lo tanto, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para De esta forma, se hace necesario

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

De esta forma, se hace necesario ***""AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPÍTULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA", aprobados por la Resolución 0009 del FUTIC, BOLSA DE COPRODUCCIÓN -Modificación***

ALCANCE Y OBLIGACIONES

CANAL TRO LTDA requiere que actualice propuesta para la ejecución del proyecto *"LA LUZ POR PRIMERA VEZ" aprobado con la resolución 00009 de 2025 del FUTIC*, MODIFICACION," con el objetivo de dar cumplimiento a los fines y principios de la televisión pública y las líneas estratégicas de la Dirección de producción y programación de la entidad, con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. GENERALES

1.1 Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
1.2 Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
1.3 Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
1.4 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
1.5 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
1.6 Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
1.7 Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
1.8 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique.
1.9 Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso.
1.10 Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).
1.11 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
1.12 Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato.
1.13 Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto.
1.14 Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.

2. ESPECÍFICAS

2.1 Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin.
2.2 Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución.

2.3 Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.

2.4 Entregar un capítulo de (80) minutos duración, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto.

2.5 El Coproductor debe ejecutar el aporte presentado en la ficha, aprobada mediante la Resolución No. 00009 del FUTIC.

ENTREGABLES DE PROMOCIÓN.

1. Tres (3) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos.
2. Tres (3) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación.
3. Detrás de cámara de la serie.
4. Foto Fija.
5. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor.
6. Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
7. Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente.
8. 1 afiche de diseñado 300 ppp en jpg.
9. Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).
10. Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA.

Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK.

PRE-ESTRENO (Construcción de comunidad y expectativa)

- Redes Sociales (Instagram, TikTok, Twitter/X, Facebook):
  #HistoriasDeZoca: Publicar mini-documentales (1-2 min) de cada familia caficultora, destacando su lucha y su relación con el café. (10 piezas audiovisuales)
  •
- ¿Sabes cómo se cultiva tu café?": Encuestas, trivia y datos impactantes sobre la caficultura en Colombia. – Infográficas y piezas gráficas (10 piezas gráficas)

ESTRENO (Eventos + Viralización)

Estreno en Festivales / Cine:

- Envío a ruta de festivales internacionales y nacionales (Envío a mínimo 10 festivales internacionales y 10 festivales nacionales)
- Funciones especiales en cafeterías y tiendas de especialidad de café, aliadas: conversatorios en Q&A post-proyección. (Mínimo tres muestras especiales)
- Alianzas con marcas de café: Que regalen muestras de los cafés de los protagonistas al asistente a las muestras especiales – Promoción de las marcas propias de los caficultores protagonistas.

- Galería fotográfica. 10 fotos en alta calidad de los personajes y locaciones
- Flyer en formato A2 con logos en blanco del Canal y el Ministerio TIC.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9

En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.

Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –
Niveles recomendados:

a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs;
b) Música: - 20dBfs;
c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL.
Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LÓGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08
3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
   - Sinopsis general de la serie
   - Story line de la serie
   - Número de capítulos
   - Nombre capítulo o referencia
   - Sinopsis de cada capítulo
   - Duración de cada capítulo
   - Datos de contacto
   - Guion y/o escaleta
   - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad)
   - Listado de personajes principales (nombre y personajes)
   - Libretista
   - Productor
   - Director
   - Parámetros para subir a VSN

5. **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)**
   - Sayco
   - Acinpro
   - Acodem
   - Otros

6. **AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)**
   - Imagen
   - Locaciones
   - Cesiones de derechos de autor de musicalización
   - Otros

7. **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA**
   - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
   - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
   - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta

2.6 BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.
a). Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.

b). No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.

c). Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).
d). Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.
e). El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.
f). El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

3. DERECHOS DE AUTOR. La idea de este proyecto fue presentada por **Canal TRO** para estudio y aprobación y financiación del MinTIC, por otra parte, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice Canal TRO por tratarse de una coproducción serán según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden a cada uno de los coproductores.

4. EL **COPRODUCTOR**, autoriza de manera no exclusiva la emisión, difusión, transformación, reproducción y comunicación pública de las obras financiadas con recursos de la transferencia realizada mediante la Resolución 000009 de 2025, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a los operadores de televisión pública que soliciten el material para sus diferentes pantallas, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

5. INDEMNIDAD. EL FUTURO COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COPRODUCTOR o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

NOTA: EL FUTURO COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar (Art. 82 del manual de Contratación - Acuerdo 012 de 2023

ANALISIS DE PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos de establecer el valor del contrato de coproducción a ejecutar, CANAL TRO tuvo en cuenta el valor establecido por el FUTIC en las condiciones para adjudicación de contenidos adicionales en la vigencia 2025, según el cuadro anexo:

Género	Valor por minuto máximo a finaciar con recurusos FUTIC 2025 (IPC 5,2%)
Ficción	
Puesta en escena	4.545.362
Animación	12.889.833
No ficción	
Documental	3.663.427
Crónica	1.134.306
Opinión o reportaje	472.175
Really show	4.314.702
Concurso	1.132.948
Stand up comedy	525.770

Por otra parte, el presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto *"ZOCA"* cumple con los techos

presupuestales establecidos para productos audiovisuales género ficción, así:

Proyecto	Formato	No. Capítulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Total	% de coproducción
ZOCA	Documental	1	80	50.000.000	625.000	50.000.000	300.000.000

Por otra parte, se tuvo en cuenta algunas contrataciones realizadas, por otro canal regionales en coproducción para contenidos audiovisuales.

Entidad	Objeto	No Capitulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Valor total	% Coproducción
TEVEANDINA S.A.S CT 1017 -23	PRESTAR SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO LA SUPER MÁ O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 01116 DEL 2023 EXPEDIDA POR FUTIC	16	26	162.506.250	6.250.240	2.600.100.000	6%
TEVEANDINA S.A.S COPRODUCCION 541 -23	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO EL COLOMBIANO DE KEKO O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 00245 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8	27	224.958.856	8.331.809	1.799.670.850	32,26%
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DOCUMENTAL LEGADO O COMO LLEGARE A DENOMINARSE	1	80	250.000.000	3.125.000	250.000.000	33,33%

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte del Canal TRO se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000996 del 1 de septiembre de 2025. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).**

FORMA DE PAGO

Realizará en dos pagos (2) pagos, previa presentación de la respectiva factura electrónica al correo: recepción.facturas@canaltro.com y previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Los desembolsos se discriminan de la siguiente manera:

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLE
1	50%	- Estructura del proyecto - Investigación - Perfil del personal de realización
2	50%	- Entrega del capítulo de 90 minutos finalizado - Entregables trasmedia y promocionales - Libro de producción - Reels debidamente firmados - Entrega roches

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

Se deberán acreditar, además, los siguientes documentos:

a) Factura correspondiente.
b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas.
c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PLAZO

El término de ejecución contractual será de tres **(3) MESES** contados de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías contractuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el departamento de Santander, de conformidad con los requerimientos realizados para tal fin por parte CANAL TRO LTDA.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación.

MATRIZ DE RIESGOS PREDECIBLES

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

RIESGO	TIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA					ASIGNACIÓN	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	NULA	CONTRATISTA (%)	CANAL TRO (%)
FINANCIERO	El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o especie para la ejecución del mismo, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.					X	X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral sin perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato que afecte el personal del contratista.					X	X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral con perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a visitantes de CANAL TRO.					X	X (100%)	
MECANICO	Cuando se produzca un daño físico en bienes de CANAL TRO con ocasión de la prestación del servicio.					X	X (100%)	
ELECTRICO	Daño en los equipos de CANAL TRO o de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.					X	X (100%)	
SINIESTRO	Eventos de robo, hurto, incendio, lesiones, muerte y, en general, causación de daños en personas o bienes del Contratista durante la ejecución del Contrato.					X	X (100%)	
OPERACIONAL	Demora por parte del contratista, en la ejecución de actividades propias del objeto contractual por causas ajenas a la entidad o imputables al contratista.				X		X (100%)	

GARANTIAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 80, 81 del Acuerdo 012 del 2023 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y

relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	UNSPSC 8016 SERVICIOS DE ADMINISTRACON DE EMPRESAS	UNSPSC 801615 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	UNSPSC 80161507 SERVICIOS AUDIOVISUALES

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023-Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACION

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*".

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en
el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual CANAL TRO debe adelantar el proceso es de Invitación Privada[1], mediante la invitación a cotizar de un (01) personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo No. 12 de 2023- Manual Contratación, procediendo por tanto a realizar las invitaciones escritas a presentar propuesta, las cuales podrán remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Teniendo en cuenta la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) establecidas en los literales a, b, c, d del artículo 38 del Acuerdo No. 12 de 2023 Manual Contratación que establece el procedimiento para la selección de la modalidad de contratación y el presupuesto oficial del presente contrato por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** (igual o inferior a 200 SMLMV: 1 cotización) se procederá a la solicitud de mínimo 1 cotizaciones.

SALARIO MÍNIMO 2025						
	CANTIDAD DE COTIZACIÓN REQUERIDA	SALARIO MÍNIMO	No. SALARIOS MÍNIMO	VALOR SALARIOS MÍNIMO	No. SALARIOS MÍNIMO	VALOR SALARIOS MÍNIMO
a) Igual o inferior a 200 SMLMV:	1	$ 1.423.500	1	$ 1.423.500	200	$ 284.700.000
b) Superior a 290 SMLMV e inferior a 1000 SLMV	2	$ 1.423.500	+ 200	$ 232.000.001	1000	$1.423.500.000
c) Superior a 1000 SMLMV e inferior a 3000 SMLMV:	3	$ 1.423.500	+ 10000	$ 1.423.500.001	3000	$4.270.500.000
d) Superior a 3000 SMLMV: Solicitud pública de oferta	Invitación Publica	$ 1.423.500	+ 3000	$ 4.270.500.001	———	———

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante(s) que participe(n) en el proceso de selección se encuentre(n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

La entidad verificará que el (los) cotizante(s) que participe(n) en el proceso de selección se encuentre(n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley. En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación propuesta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la solicitud de cotización), firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas –	Certificado del registro nacional de medidas correctivas –

[1] Acuerdo 012 del 2023, artículo 41. Invitación Privada. Procedimiento mediante el cual CANAL TRO LTDA solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, para lo cual se indicara el objeto a contratar y demás variables de contratación.

RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)	RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera. (Fecha de Expedición dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Fotocopia de la libreta militar (hombre menor 50 años) y/o certificado del estado de la situación militar (Internet).	
Hoja de Vida del SIGEP. (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

Toda la información financiera debé ser presentada en moneda legal colombiana.

IDONEIDAD:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:
Ser persona natural o jurídica legalmente constituida, con facultad para obligarse por sí mismo sin el consentimiento o autorización de otro, no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en el estatuto general de contratación, y cuyo objeto social incluya actividades afines al objeto a contratar.

2. EXPERIENCIA:
La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

2.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar una experiencia general deberá presentar por lo menos dos (2) contratos donde se evidencien objetos afines al objeto a contratar (producción o coproducción audiovisual). Para acreditar los contratos deberá presentar copia del contrato o factura de venta y actas de terminación, certificación o liquidación.

En Floridablanca – Santander, al primer (1) día del mes de septiembre del año 2025.

Linavramirez6.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de producción y programación Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: Divier Ríos Cáceres -Abg. Contratista OPS

Canal TRO ISO 9001	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA"
NIT. 807.000.294-6
Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II (Antigua Licorera de Santander)
PBX: 648 11 77 FAX: 6481177 EXT.136 E-MAIL: gerenciatro@canaltro.com

Fecha de solicitud:	Día: 09	Mes: SEPTIEMBRE	Año: 2025

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LALUNAR FILMS SAS

DIRECCIÓN: CALLE 41 23 81 APTO 1802 CONDOMINIO CASA BOSQUE

CIUDAD: FLORIDABLANCA, SANTANDER

TELEFONO: 6810232

E-MAIL: j.rincon@ingtelcolombia.com

OBJETO DE LA CONTRATACION REQUERIDA

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPÍTULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA", aprobados por la Resolución 0009 del FUTIC, BOLSA DE COPRODUCCIÓN - Modificación".

SERVICIOS POR ADQUIRIR

CANAL TRO LTDA requiere que se actualice la propuesta de coproducción para el proyecto denominado *"ZOCA, p*ara ser desarrollado dentro de la figura de Coproducción, es un largometraje documental que sigue, durante tres años, la vida de cinco familias caficultoras en distintas regiones de Colombia, territorios marcados por el conflicto armado, pero también por la esperanza. A través de sus historias íntimas, la película revela cómo el café se convierte en un símbolo de resistencia y renacimiento: una segunda oportunidad, no solo para las plantas cortadas y rejuvenecidas (la zoca), sino para quienes, como ellas, han sido golpeados por la violencia y aun así persisten.

Se adjuntan los estudios previos del proceso contractual con descripción técnica y de presupuesto del proyecto (Anexo 1).

Canal TRO ISO 9001	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato como aporte del Canal TRO asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000);** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000996 de fecha 1 de septiembre de 2025, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 17 de enero de 2025; y el **COPRODUCTOR** aportará como mínimo $300.000.000 adicionales a los recursos destinados al proyecto no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ETAPA	CANAL TRO	COPRODUCTOR
Guion		15,000,000
Preproducción		20,000,000
Producción y rodaje		265,000,000
Posproducción	50,000,000	
SUBTOTAL	**50,000,000**	**300,000,000**
TOTAL	**350,000,000**	

PLAZO:

El término de ejecución contractual será desde de tres **(3) MESES** contados desde la aprobación de las garantías contractuales.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la oferta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición inferior a 30 días (en caso que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expe inferior a 30 días)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla de último mes pago.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad so parafiscales (fecha de expedición inferior a 30 días, firmada por r fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría Gener la Nación del representante legal (Fecha de expedición igual o poste la solicitud de cotización)

Canal TRO ISO 9001	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Registro único tributario (RUT)(Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización).
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera.
Hoja de Vida (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. **CAPACIDAD JURÍDICA**:

Ser persona natural o jurídica legalmente constituida, con facultad para obligarse por sí mismo sin el consentimiento o autorización de otro, no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en el estatuto general de contratación, y cuyo objeto social incluya actividades afines al objeto a contratar.

2. **EXPERIENCIA**:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

2.1. **EXPERIENCIA GENERAL:** Para acreditar una experiencia general deberá presentar por lo menos dos (2) contratos donde se evidencien objetos afines al objeto a contratar (producción o coproducción audiovisual). Para acreditar los contratos deberá presentar copia del contrato o factura de venta y actas de terminación, certificación o liquidación.

Cordialmente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General CANAL TRO.

Proyectó aspectos jurídicos: *Divier Rios Caceres*

Bucaramanga, 10 de septiembre del 2025

Señores
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO

Asunto: Presentación de propuesta y cotización para coproducción proyecto ZOCA rn etapa de postproducción.

Estimados Señores,

Reciba un atento saludo.

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en respuesta a su solicitud de cotización para el siguiente objeto contractual: **Aunar esfuerzos para la coproducción en el desarrollo de la postproducción de un capítulo de ochenta (80) minutos del proyecto "ZOCA", aprobado por la Resolución 0009 del FUTIC, Bolsa de Coproducción.**

Descripción del Proyecto

"ZOCA" es un largometraje documental que sigue, durante tres años, la vida de cinco familias caficultoras en distintas regiones de Colombia, territorios marcados por el conflicto armado, pero también por la esperanza. A través de sus historias íntimas, la película revela cómo el café se convierte en un símbolo de resistencia y renacimiento: una segunda oportunidad, no solo para las plantas cortadas y rejuvenecidas (la zoca), sino para quienes, como ellas, han sido golpeados por la violencia y aun así persisten. Entre éxitos, pérdidas, alegrías y tristezas, estos campesinos colombianos cultivan más que un producto de exportación: siembran memoria, dignidad y futuro.

Objetivos:

- Fomentar la participación y retroalimentación de la audiencia.
- Involucrar a la audiencia en la discusión sobre el campo colombiano.
- Amplificar las voces de los caficultores más allá de la pantalla.
- Generar impacto con acciones reales (ej: apoyo a marcas de café de los protagonistas).

Contenidos:

PRE-ESTRENO
(Construcción de comunidad y expectativa)

- Redes Sociales (Instagram, TikTok, Twitter/X, Facebook):

- #HistoriasDeZoca: Publicar mini-documentales (1-2 min) de cada familia caficultora, destacando su lucha y su relación con el café. (10 piezas audiovisuales)
- "¿Sabes cómo se cultiva tu café?": Encuestas, trivia y datos impactantes sobre la caficultura en Colombia. – Infográficas y piezas gráficas (10 piezas gráficas)

ESTRENO
(Eventos + Viralización)

Estreno en Festivales / Cine:

- Envío a ruta de festivales internacionales y nacionales (Envío a mínimo 10 festivales internacionales y 10 festivales nacionales)
- Funciones especiales en cafeterías y tiendas de especialidad de café, aliadas: conversatorios en Q&A post-proyección. (Mínimo tres muestras especiales)
- Alianzas con marcas de café: Que regalen muestras de los cafés de los protagonistas al asistente a las muestras especiales – Promoción de las marcas propias de los caficultores protagonistas.

Galería fotográfica. 10 fotos en alta calidad de los personajes y locaciones.

PROPUESTA ECONOMICA

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLES
1	- 50%	- Estructura del proyecto - Investigación - Perfil del personal de realización.
2	- 50%	- Entrega del capitulo de 90 minutos finalizados. - Entregables transmedia y promocionales - Libro de producción - Reels debidamente firmados - Entrega de roches

APORTES DEL PROPONENTE.

ETAPA	CANAL TRO	COPRODUCTOR LALUNAR FILMS
GUION		15.000.000
PREPRODUCCIÓN		20.000.000
PRODUCCIÓN Y RODAJE		265.000.000
POSTPRODUCCIÓN	50.000.000	
SUB TOTAL	**50.000.000**	**300.000.000**
TOTAL	**350.000.000**	

En el marco de esta coproducción, Canal TRO participa con un aporte equivalente al 14,29% del presupuesto total del proyecto, correspondiente a un valor de $50.000.000 COP (cincuenta millones de pesos colombianos), destinado exclusivamente a la fase de postproducción del documental.

Documentación Adjunta
A continuación, adjuntamos los documentos requeridos para la verificación de nuestra capacidad jurídica y experiencia:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales firmado por representante legal.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
5. Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
6. Fotocopia de la cédula del representante legal.
7. Registro único tributario (RUT).
8. Certificación bancaria inferior a 60 días.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración o información adicional que requieran.

John Agudelo Suárez
Cc 1095922678
Representante legal LALUNAR FILMS S.A.S
Nit: 901601432-6

Canal TRO Es el Gran Santander	FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Código: A-GJ-G01-F04
		Versión: 01
		Fecha: diciembre 29 de 2022

LA DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO LTDA

CERTIFICA

Que, presentada la propuesta por **JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. **1.095.922.678**, expedida en Girón, en calidad de Representante Legal de LALUNAR FILMS SAS, identificada con Nit. 901601432-6 previa invitación de fecha 09 de septiembre de 2025 que se le hiciere para ofertar y verificados los requisitos jurídicos habilitantes, idoneidad como proveedor señalada en los estudios previos, aspectos presupuestales y técnicos se observa que cumple con los requisito exigidos y está en capacidad para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPÍTULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA", aprobados por la Resolución 0009 del FUTIC, BOLSA DE COPRODUCCIÓN - Modificación.***

Se expide en Floridablanca-Santander, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

Proyectó aspectos jurídicos: Didier Ríos Cáceres / Abg. Contratista

Canal TRO Es el Gran Santander	**ANALISIS DE PROPUESTA Y/O COTIZACION**	Código: A-GJ-G01-F03
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA

FECHA DE LA EVALUACIÓN	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
PROPONENTE	**LALUNAR FILMS SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 901601432-6**
OBJETO DEL CONTRATO	***AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPÍTULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA", aprobados por la Resolución 0009 del FUTIC, BOLSA DE COPRODUCCIÓN -Modificación"***

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por **LALUNAR FILMS SAS** Teniendo en cuenta los requisitos técnicos, financieros y jurídicos señalados en el estudio previo y en la solicitud de cotización, como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Examinados los documentos solicitados en la Cotización y realizada la verificación de estos presentados en la propuesta, se constató que los proponentes presentaron:

	LALUNAR FILMS SAS.	
REQUISITOS	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
Carta de presentación de la oferta/ Cotización	X	
Fotocopia de la cédula del proponente y/o Representante Legal	X	
Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	X	
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (fecha de expedición inferior a 30 días, firmada por revisor fiscal y/o representante legal en caso de que aplique)	X	
Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	X	

Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	X	
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	X	
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	X	
Registro único tributario (RUT) con fecha de generación inferior a 30 días.	X	
Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera.		*N/A*
Hoja de Vida (En el caso que se requiera)		*N/A*
Certificación bancaria inferior a 60 días	X	
Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (En caso de que aplique)		*N/A*
Brochure de servicios de la empresa	X	
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**	

2.- VERIFICACIÓN IDONEIDAD

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la cotización presentada, a partir de los requisitos legales, los señalados en el estudio previo y la documentación presentada por los aspirantes, necesarios para acreditar la idoneidad.

EXPERIENCIA:	**Se deberá incluir certificación de experiencia de dos (02) contratos que acredite la prestación de servicios con actividades similares a las del objeto del presente proceso de contratación.**	CUMPLE **X**

3.- ASPECTOS FINANCIEROS

Se recibe propuesta firmada por **JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ**, en su calidad de Representante Legal de **LALUNAR FILMS SAS**., por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)** de los cuales, el canal TRO aportará **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000);** correspondiente al

14.29% del presupuesto total del proyecto y el COPRODUCTOR aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) correspondiente al 85.71%.** Por lo anterior, la propuesta presentada CUMPLE con los criterios establecidos en los estudios previos.

DIVIER RIOS CACERES
Aspectos Jurídicos – CPS Abogado.

LinaVRamirez G.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

Yurani Torres

YURANI TORRES CACERES
Aspectos Financieros – CPS Contabilidad

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. SCDP-000996

Fecha: sep-01/2025 1 - 1 **Area Admin/va:**

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPITULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA".

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.08.05.01	FUTIC Programación y producción	50,000,000.00
Fuente Recurso:	01 - FUTIC		
Producto MGA:	0000000		
Código BPIN:	00		
		TOTALES	**50,000,000.00**

VIGENCIA: 2025
VALOR: CINCUENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION

EMILSE HELENA CHAVEZ
ENCARGADA DE PRESUPUESTO

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
GERENTE

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000996

Fecha: 01/09/2025 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA POSTPRODUCCIÓN DE UN CAPITULO DE OCHENTA (80) MINUTOS DEL PROYECTO "ZOCA".

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**2.4.5.02.08.05.01**	FUTIC Programación y producción	50,000,000.00
Fuente Recurso:	01-FUTIC		
Producto MGA:	0000000 - SIN PRODUCTO		
Código BPIN:	00 - SIN CODIGO BPIN		
		TOTALES	**50,000,000.00**

VIGENCIA: 2025
VALOR: CINCUENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

EMILSE HELENA CHAVEZ
ENCARGADA DE PRESUPUESTO

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
GERENTE

Bucaramanga 29 de julio del 2025

Señores:
Canal TRO

Asunto: Declaración de coproducción – Documental *Zoca*

Por medio de la presente, dejamos constancia de que la empresa LALUNAR FILMS S.A.S., identificada con NIT 901.601.432-6, en coproducción con el Canal TRO – Televisión Regional del Oriente, se encuentra desarrollando el proyecto documental titulado Zoca.

En el marco de esta coproducción, Canal TRO participa con un aporte equivalente al 14,29% del presupuesto total del proyecto, correspondiente a un valor de $50.000.000 COP (cincuenta millones de pesos colombianos), destinado exclusivamente a la fase de postproducción del documental.

Esta alianza reafirma el compromiso conjunto de ambas entidades con la creación y difusión de contenidos audiovisuales de carácter cultural y patrimonial, que contribuyan al fortalecimiento del sector audiovisual regional.

Cordialmente,

Johanna Quintero
Productora General
LALUNAR FILMS S.A.S.
NIT: 901.601.432-6
lalunarfilm@gmail.com
3143097812

RADICACION CORRESPONDENCIA
Fecha: 30/07/25 8:09:9 a. m.
Tipo: Correspondencia
No. Radicado: 20252771
Remitente: LALUNAR FILMS
Destinatario: PROYECTOS
Folios: 1

Puede consultar el estado de su correspondencia ingresando este código Or desde su celular o ingresando a la página https://personalizacion.supersalud.gov.co/correspondencia/consulte-su-radicado digitando el radicado o código de autenticación
20252771 - ejkeCMrThE20252771

6. Programa: **ZOCA**

12.1 **Descripción general**

Número de capítulos mínimos	1
Duración de cada capítulo	80 minutos
Audiencia objetivo	Público adulto en general – Personas entre los 16 y 65 años – Personas con interés en temáticas campesinas – Amantes del café - Interesados en historia del conflicto armado colombiano.
Género / Formato	Largometraje documental
Formato técnico de realización	Digital UHD 4K
Presupuesto FUTIC	$50.000.000
Presupuesto coproducción	$300.000.000
Total	$350.000.000

6.1. Idea central o storyline

"ZOCA" es un largometraje documental que sigue, durante tres años, la vida de cinco familias caficultoras en distintas regiones de Colombia, territorios marcados por el conflicto armado, pero también por la esperanza. A través de sus historias íntimas, la película revela cómo el café se convierte en un símbolo de resistencia y renacimiento: una segunda oportunidad, no solo para las plantas cortadas y rejuvenecidas (la zoca), sino para quienes, como ellas, han sido golpeados por la violencia y aun así persisten. Entre éxitos, pérdidas, alegrías y tristezas, estos campesinos colombianos cultivan más que un producto de exportación: siembran memoria, dignidad y futuro.

6.2. Sinopsis y descripción del producto

SINOPSIS: En lo profundo de las montañas de Colombia, donde el conflicto armado dejó heridas profundas, el árbol del café sigue creciendo. ZOCA, es un largometraje documental que acompaña a cinco familias caficultoras en regiones históricamente violentas: desde las alturas del Cañón de Las Hermosas en Tolima hasta las montañas de San Vicente de Chucurí, cuna del ELN, pasando por Medellín, donde una finca urbana se convierte en refugio comunitario.
Con imágenes íntimas filmadas durante tres años, el documental muestra a doña Astrid Medina (Gaitania, tierra de las FARC), Rigo Marulanda (hijo de Manuel Marulanda, ahora productor de "Café Maru"), doña Rosa Euse (que transforma un barrio de Medellín con café y turismo), doña Esmeralda y su madre Doña Cata (quienes desafían el olvido con cultivos orgánicos en Santander), y don Gerardo Garay (cuyo café crece entre las cicatrices del conflicto).
Sus vidas, como la zoca, son testimonio de un corte abrupto y un rebrote obstinado. Algunos logran vender su café a mercados internacionales; otros enfrentan el desplazamiento o la muerte. Pero en sus manos, el grano se convierte en un acto político: el derecho a permanecer, a recordar y a ser visibles. ZOCA no es solo una película sobre café: es un retrato de Colombia a través de quienes lo sostienen desde el silencio del campo.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTAL: ZOCA es una exploración cinematográfica de la caficultura como metáfora de resiliencia. A través de un enfoque observacional y poético, la cámara se sumerge en el día a día de cinco familias cuyas historias personales se entrelazan con la historia reciente de Colombia: la guerra, la paz fallida, la falta de oportunidades y la tenacidad para reinventarse.
El documental contrasta la imagen idílica del "mejor café del mundo" con la crudeza de producirlo: caminos destapados, precios injustos, amenazas de grupos armados y el fantasma permanente del abandono estatal. Pero también captura momentos de belleza radical: el ritual de cosechar, las risas de los recolectores, los jóvenes que heredan el oficio y la ceremonia de tomar una taza de café que ha sido cultivado con las propias manos.
Con un estilo visual que alterna paisajes épicos con secuencias de intimidad, ZOCA evita el panfleto y el drama fácil. En su lugar, ofrece un mosaico humano donde el café es el hilo conductor de relatos de dolor, pero sobre todo de dignidad. Es una película sobre raíces que no se arrancan, sobre gente que, como la zoca, vuelve a renacer.

6.3. Cronograma de ejecución de actividades

ETAPA	ACTIVIDAD	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
POST PRODUCCIÓN	Revisión del material				X	X	X	X													
	Edición								X	X	X	X	X	X							
	Colorización														X	X	X				
	Música Original												X	X	X	X					
	Diseño Sonoro														X	X	X				
	Entregables técnicos (Máster final en formatos requeridos. Subtitulos en español) Trailer, y promocionales																X	X	X	X	
	Entregables Gráficos: Afiche oficial Fotografías Créditos en formato Word o PDF Autorizaciones y licencias (música, imagen, archivo)																X	X	X	X	
	Masterización y entrega final																				X

6.4. Presupuesto

PROYECTO ZOCA

Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	
				Fondo Único de TIC	Propios/ Terceros
GUION					**$ 15.000.000**
Guion	$ 0	1	Paquete		$ 15.000.000
PREPRODUCCIÓN					**$ 20.000.000**
Director general	$ 10.000.000	1	Paquete		$ 10.000.000
Productor general	$ 10.000.000	1	Paquete		$ 10.000.000
PRODUCCIÓN Y RODAJE					**$ 265.000.000**
Director	$ 14.000.000	1	Paquete		$ 14.000.000
Script	$ 5.000.000	1	Paquete		$ 5.000.000
Productor general	$ 14.000.000	1	Paquete		$ 14.000.000
Productor de campo	$ 2.000.000	5	Paquete		$ 10.000.000
Director de fotografía y	$ 11.000.000	1	Paquete		$ 11.000.000
asistente de camara	$ 8.000.000	1	Paquete		$ 8.000.000
GAFFER	$ 7.000.000	1	Paquete		$ 7.000.000
Sonidista	$ 11.000.000	1	Paquete		$ 11.000.000
Alquiler equipos de rodaje	$ 25.000.000	1	Paquete		$ 25.000.000
Alquiler luces	$ 13.000.000	1	Paquete		$ 13.000.000
alquiler de sonido	$ 22.000.000	1	Paquete		$ 22.000.000
microfonista	$ 9.000.000	1	Paquete		$ 9.000.000
compra de discos duros para al	$ 600.000	10	Paquete		$ 6.000.000
Alojamiento	$ 40.000.000	1	paquete		$ 40.000.000
transporte	$ 40.000.000	1	paquete		$ 40.000.000
Alimentación	$ 30.000.000	1	paquete		$ 30.000.000
POSPRODUCCIÓN				**$ 50.000.000**	
Director	$ 5.000.000	1	paquete	$ 5.000.000	
Productor	$ 5.000.000	1	paquete	$ 5.000.000	
Editor /Montaje	$ 12.000.000	1	paquete	$ 12.000.000	
Colorización	$ 6.000.000	1	paquete	$ 6.000.000	
Diseño sonoro	$ 10.000.000	1	paquete	$ 10.000.000	
Música original	$ 7.000.000	1	paquete	$ 7.000.000	
Close caption	$ 2.000.000	1	paquete	$ 2.000.000	
subtitulación Ingles	$ 3.000.000	1	paquete	$ 3.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 50.000.000**	**$ 300.000.000**

6.5. Estrategia multiplataforma

Objetivos:

- Fomentar la participación y retroalimentación de la audiencia.
- Involucrar a la audiencia en la discusión sobre el campo colombiano.
- Amplificar las voces de los caficultores más allá de la pantalla.
- Generar impacto con acciones reales (ej: apoyo a marcas de café de los protagonistas).

Contenidos:

PRE-ESTRENO
(Construcción de comunidad y expectativa)

- Redes Sociales (Instagram, TikTok, Twitter/X, Facebook):

- #HistoriasDeZoca: Publicar mini-documentales (1-2 min) de cada familia caficultora, destacando su lucha y su relación con el café. (10 piezas audiovisuales)
- "¿Sabes cómo se cultiva tu café?": Encuestas, trivia y datos impactantes sobre la caficultura en Colombia. – Infográficas y piezas gráficas (10 piezas gráficas)

ESTRENO
(Eventos + Viralización)

Estreno en Festivales / Cine:

- Envío a ruta de festivales internacionales y nacionales (Envío a mínimo 10 festivales internacionales y 10 festivales nacionales)
- Funciones especiales en cafeterías y tiendas de especialidad de café, aliadas: conversatorios en Q&A post-proyección. (Mínimo tres muestras especiales)
- Alianzas con marcas de café: Que regalen muestras de los cafés de los protagonistas al asistente a las muestras especiales – Promoción de las marcas propias de los caficultores protagonistas.
- Galería fotográfica. 10 fotos en alta calidad de los personajes y locaciones.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/09/2025 - 9:49:59
Recibo No. 12264256, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1IES2EF74E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	LALUNAR FILMS S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901601432-6
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-621703-16
Fecha de matrícula:	06 de Junio de 2022
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	04 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 28 33 07 AP 402
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	LALUNARFILM@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	3213004185
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CR 28 33 07 AP 402
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	LALUNARFILM@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1:	3213004185
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LALUNAR FILMS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 31 de Mayo de 2022 de Accionista de Bucaramanga,

---

inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Junio de 2022, con el No 200899 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada LALUNAR FILMS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2022/05/31, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: REALIZACION AUDIOVISUAL, PRODUCCION DE PELICULAS, CONTENIDOS PARA TELEVISION Y PLATAFORMA MULTIMEDIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2022/05/31, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2022/05/31, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 31 de Mayo de 2022 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Junio de 2022 con el No 200899 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	AGUDELO SUAREZ JOHN EDICSON	C.C. 1095922678

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2022/06/01, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/06/06, BAJO EL NO. 200900 DEL LIBRO 9, CONSTA: JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.922.678 EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL LA CUAL SE CONFIGURO EL 2022/06/01 SOBRE LA SOCIEDAD LALUNAR FILMS S.A.S. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9004.
Actividad secundaria Código CIIU: 5911.
Otras actividades Código CIIU: 5621.
Otras actividades Código CIIU: 4921.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $111.928.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9004

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/09/2025 - 9:49:59
Recibo No. 12264256, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1IES2EF74E

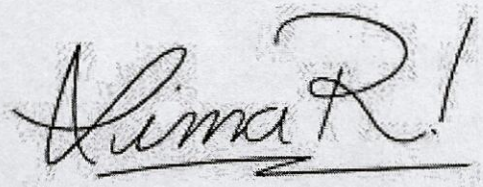
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Yo JOHN EDICSON AGUDELOS SUAREZ identificado de cédula de ciudadanía No 1095922678, certifico que la productora **LALUNAR FILMS SAS** identificada con NIT 901601432 - 6, que represento, se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Se expide la presente a los 9 días del mes de 09 de 2025.

Firma:

Nombre: JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ
C. C. No. 1095922678
En calidad de: Representante legal de **LALUNAR FILMS SAS**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280178018

PIB
09:52:38

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095922678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 09:54:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095922678
Código de Verificación	1095922678250910095404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:57:36 AM horas del 10/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1095922678**
Apellidos y Nombres: **AGUDELO SUAREZ JOHN EDICSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/09/2025 09:59:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095922678** y Nombre: **JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123004831** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

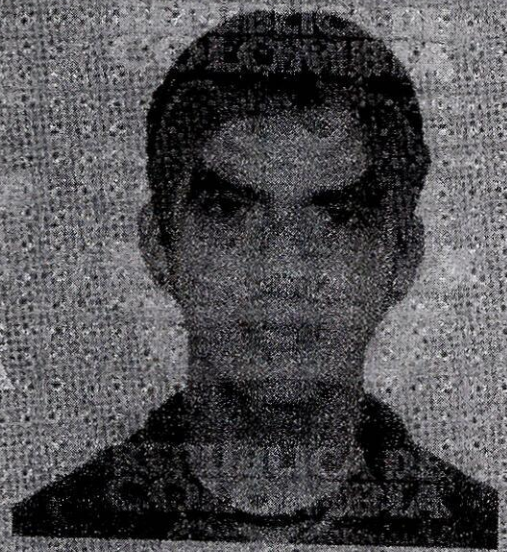
NUMERO 1.095.922.678

AGUDELO SUAREZ

APELLIDOS

JOHN EDICSON

NOMBRES



John Edicson Agudelo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1990

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-AGO-2008 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2709100-00155035-M-1095922678-20090423 0010982738A 1 26350701

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141127463881

(415)7707212489984(8020) 000014112746388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 1 4 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LALUNAR FILMS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 33 07 AP 402

42. Correo electrónico lalunarfilm@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 0 0 4 1 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 4	2 0 2 2 0 5 3 1	5 9 1 1	2 0 2 2 0 5 3 1		5 6 2 1	4 9 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 9 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUDELO SUAREZ JOHN EDICSON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141127463881

(415)7707212489984(8020) 000014112746388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 1 4 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 5 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 6 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 6 2 1 7 0 3 1 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 5 3 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 6 0 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141127463881

(415)7707212489984(8020) 000014112746388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 1 4 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 5 9 2 2 6 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUDELO	SUAREZ	JOHN	EDICSON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141127463881

(415)7707212489984(8020) 000014112746388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 1 4 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 5 9 2 2 6 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUDELO	SUAREZ	JOHN	EDICSON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SAN VICENTE CHUCURI, SANTANDER, 30/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **LALUNAR FILMS S A S** con **NIT 901.601.432-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	108900379042
Fecha de apertura	01/01/0001

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE COPRODUCCIÓN No. 003 28 DE FEBRERO DE 2025**
COPRODUCTOR	**LALUNAR FILMS S.A.S**
VALOR	**MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.128.694.270)**
PLAZO	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE NUEVE (09) MESES CONTADOS DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.**
OBJETO	**ANUAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE QUINCE (15) CAPITULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO "DE DONDE VENGO YO" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE APROBADO POR LA RESOLUCION 00020 DEL FUTIC.**

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807.000.294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este contrato se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra, **JOHN EDICSON AGUEDELO SUAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.922.678 de Girón, quien actúa como representante legal de **LALUNAR FILMS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.601.432-6, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se anexa a la propuesta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COPRODUCTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Coproducción, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** Que El FONDO UNICO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES FUTIC, mediante la Resolución 3556 de 2024, establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos del FUTIC, de acuerdo con lo establecido en los numerales 18 y 19 del artículo 35 de la Ley 1341 de

2009. **4).** Que el artículo 28 de la citada Resolución, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.. **5).** Que Adicionalmente, los artículos 27 y 28 ibidem, establecen que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión. **6).** Que, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO, identificado con NIT 807.000.294-6, a través de su representante legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 251004155 del 15 de enero de 2025 y alcance No. 251004259, del 16 de enero de 2025 presentó el proyecto denominado "Proyectos adicionales 2025", al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la producción de diez (10) proyectos audiovisuales para fortalecer la programación y producción de contenidos audiovisuales y multiplataforma del Canal TRO y solicitó la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000) **7).** Que en la desagregación de las propuestas se encuentra el proyecto No. 3. **"DE DONDE VENGO YO"** por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($859.694.270). Con el cual se busca fortalecer la programación y producción de contenidos audiovisuales y multiplataforma del canal mediante la producción de contenidos enfocados a fortalecer la parrilla del Canal Regional con contenidos de alta calidad que promuevan el patrimonio cultural, la memoria histórica, el entretenimiento inclusivo y el desarrollo humano en la región de los Santanderes y sus alrededores. **8).** Que acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos adicionales 2025 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00020 del 17 de enero del 2025, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025. **9).** TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.- CANAL TRO inicio proceso de contratación mediante invitación privada y envío formato de solicitud de oferta o cotización de prestación de servicios de fecha 13 de febrero de 2025 solicitando invitación a presentar propuestas para la ejecución de la presente coproducción. **10).** Se recibió propuesta por una productora con su correspondiente documentación y propuesta económica y las mismas fueron evaluadas por parte del equipo técnico, jurídico y presupuestal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA en la que se determinó que la propuesta presentada por **LALUNAR FILMS S.A.S.** cumple con la totalidad de los requisitos exigidos. **11).** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00020 de 2025, lo cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00174 de fecha 05 de febrero de 2025, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($859.694.270)** expedido por el área de presupuesto del canal TRO, correspondiente al aporte que realizará el Canal TRO; **12.)** Que el presente proceso contractual se adelantará con la presentación de una cotización, de acuerdo con lo por lo dispuesto en el literal g) del parágrafo 3 del artículo 38 del Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA"* el cual establece: ***PARÁGRAFO 3: CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN****: Aparte de los contratos con cuantía inferior a los 200 SMLMV, se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos: g). Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración del Canal TRO, para ser financiado con fondos del MINTIC.* **13.)** Que, teniendo en cuenta las anteriores

consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Coproducción entre **LALUNAR FILMS S.A.S.** y TelevisiónRegional del Oriente Limitada - **CANAL TRO LTDA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** ***ANUAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE QUINCE (15) CAPITULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO "DE DONDE VENGO YO" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE APROBADO POR LA RESOLUCION 00020 DEL FUTIC.*** **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.128.694.270);** de los cuales, el canal TRO aportará **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($859.694.270)** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000174 de fecha 05 de febrero de 2025, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00020 de 2025; y el COPRODUCTOR aportará la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE ($269.000.000)** no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ETAPA	APORTE COPRODUCTOR
Guion e investigación	$ 40.000.000
Preproducción	$ 19.000.000
Producción y rodaje	$ 179.000.000
Posproducción	$ 31.000.000
TOTAL	**$ 269.000.000**

El valor total del aporte realizado por el Canal TRO, será desembolsado al COPRODUCTOR de la siguiente forma:

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR	ENTREGABLE	CORTE
1	50%	$429.847.135	- Propuesta creativa - Cronograma - Perfiles del equipo	Febrero-marzo
2	30%	$257.908.281	- Entrega de los quince guiones finalizados - Entrega de rochers en un treinta por ciento (30%) de avance de rodaje de la producción	Junio
3	10%	$85.969.427	- Entrega de 5 capítulos finalizados - Entrega del 100% de roches	Septiembre
4	10%	$85.969.427	- Entrega de 10 capítulos finalizados	Octubre

			- Entregables transmedia y de promoción - Libro de producción - Entrega de derechos de imagen	

PARÁGRAFO 1. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 2.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el COPRODUCTOR como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el COPRODUCTOR deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 4.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el COPRODUCTOR por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El COPRODUCTOR autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **NUEVE (09) MESES** contados desde su suscripción aprobación de las garantías contractuales. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00174 de fecha 05 de febrero de 2025, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, por valor **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($859.694.270)**, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00020 del 17 de enero de 2025. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COPRODUCTOR. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. **3.** Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. **8.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique. **9.** Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos,

manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia. **12.** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato. **13.** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto. **14.** Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin. **2.** Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución. **3.** Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **4.** Entregar seis (06) capítulos de veinticuatro (24) minutos duración, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto. **5.** El Coproductor debe ejecutar el aporte presentado en la ficha, aprobada mediante la Resolución No. 00020 del FUTIC. **6.** El Coproductor debe ejecutar el aporte del 10%. **7. ENTREGABLES DE PROMOCIÓN**. **a).** Seis (06) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos. **b).** Seis (06) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación. **c).** Detrás de cámara de la serie. **d).** Foto Fija. **e.)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor. **f.)** Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **g.)** Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente. **h.)** 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg. **i.)** Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar). **j.)** Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. **8. ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA.** Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP, TIKTOK. **a).** Flyer en formato A2 con logos en blanco del Canal y el Ministerio TIC. **b).** Fotografías de los presentadores en alta calidad (10 fotos). **c).** Una publicación en el sitio web: nota escrita de 300 - 400 palabras del lanzamiento del programa, cuál es el talento humano que lo conforma. **d)** Desarrollar estrategia de expectativa con videos de conteo regresivo (mínimo 10). **e)** Piezas gráficas que sugieran la temática del proyecto y promocionales. (Total 10 contenidos) **f).** Videos / reel para Instagram, Facebook y TikTok con fragmentos impactantes **g).** Video avances en historias de las emisiones para incentivar la visualización en TV (Total: 10 videos) **h).** Galería fotográfica. 30 fotos en alta calidad de los capítulos **i)** Making off. Contenidos sobre cómo se produce el proyecto, cómo es un día de rodaje o cuál es el detrás de cámaras de la producción. (1 videos) **9. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9. En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma. Las especificaciones de

audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz – Niveles recomendados: **a).** Diálogos: - 14 a -10 dBfs; **b).** Música: - 20dBfs. **c).** Sonido ambiente: -40dBfs o superior.. **10.** LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL. Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye: 10.**1** PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN **10.2** FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08 **10.3** TABLA DE CONTENIDO. **10.4** CONTENIDO. - Sinopsis general de la serie - Story line de la serie - Número de capítulos - Nombre capítulo o referencia - Sinopsis de cada capítulo - Duración de cada capítulo - Datos de contacto - Guion y/o escaleta - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad) - Listado de personajes principales (nombre y personajes) – Libretista – Productor – Director - Parámetros para subir a VSN **10.5 DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)** – Sayco – Acinpro – Acodem – Otros **10.6 AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)** – Imagen – Locaciones - Cesiones de derechos de autor de musicalización - Otros **10.7 ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA** - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica) - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta) - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta **11. BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES. a).** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente. **b).** No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro. **c).** Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro). **d).** Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción. **e).** El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto. **f).** El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Desembolsar al COPRODUCTOR el valor estipulado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al COPRODUCTOR la información necesaria para la realización del proyecto. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El coproductor deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al coproductor de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales

relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el coproductor y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del coproductor o de sus subcontratistas. El coproductor deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el coproductor, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del coproductor o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del coproductor en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del coproductor como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al coproductor de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **PARÁGRAFO.** En esta garantía deben configurar como tomador el coproductor, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del director del área de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. El COPRODUCTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL COPRODUCTOR, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL COPRODUCTOR**. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL COPRODUCTOR no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA,

toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al COPRODUCTOR, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del COPRODUCTOR de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del COPRODUCTOR. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del COPRODUCTOR, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL COPRODUCTOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL COPRODUCTOR con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del proyecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COPRODUCTOR o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** La idea de este proyecto fue presentada por EL COPRODUCTOR para estudio y aprobación del CANAL TRO y financiación del MinTIC, por lo que, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra que realice EL COPRODUCTOR o Canal TRO, por tratarse de una coproducción, serán asignados según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden al COPRODUCTOR y Canal TRO LTDA. **PARÁGRAFO.** EL COPRODUCTOR declara y garantiza que posee legalmente los derechos de autoría sobre la obra *"DE DONDE VENGO YO"*, previo a firmar el presente contrato de coproducción. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS.** La inscripción y participación de la serie documental *"DE DONDE VENGO YO"* en festivales, concursos o muestras, así como su difusión no televisiva y sin ánimo de lucro, podrá ser llevada a cabo por los COPRODUCTORES, previo acuerdo entre las partes y siempre y cuando la presentación o difusión respectiva guarde directa relación con el objetivo del proyecto y no se atente contra la misión o filosofía de los coproductores. Los premios económicos que por la producción de la obra se otorguen a los COPRODUCTORES, serán divididos

proporcionalmente de acuerdo con la participación económica en la coproducción de cada uno de ellos. Los costos en los que los coproductores incurran para la participación en dichos eventos serán cubiertos por el coproductor interesado o, si es de común acuerdo, con aportes de las dos partes. Los reconocimientos simbólicos (estatuilla) que lleguen a otorgarse por la participación en un festival o concurso serán de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA. Cuando el premio sea otorgado a uno de los coproductores por sus méritos, el premio será del coproductor a quien se menciona. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	COPRODUCTOR
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA R. L **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**	LALUNAR FILMS S.A.S R.L **JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ**
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: CARRERA 28 No. 33 – 07 AP 402 BUCARAMANGA, SANTANDER 3213004185
CORREO ELECTRONICO: gerencia@canaltro.com	CORREO ELECTRÓNICO: lalunarfilm@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a los VEINTIOCHO (28) días de febrero de dos mil veinticinco (2025).

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Nicole Ortega Arenas / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

Aprobó: *Gustavo Adolfo Villamizar / Secretario General.*

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE COPRODUCCIÓN No. 009 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
COPRODUCTOR	**LALUNAR FILMS S.A.S**
VALOR	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)**
PLAZO	**TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SETENTA (70) MINUTOS DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "LA REINA DEL AMAZONAS" GANADORA DE LA CONVOCATORIA REGIONES SIN LÍMITES 2024 APROBADA DEL PROYECTO LA RESOLUCION 00662 DEL FUTIC**

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807.000.294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este contrato se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra, **JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.095.922.678, quien actúa como representante legal de **LALUNAR FILMS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.601.432-6, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se anexa a la propuesta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COPRODUCTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Coproducción, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** el FONDO UNICO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES FUTIC, mediante la Resolución 2285 de 2023, establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. **4).** a través de la Resolución FUTIC 00444 del 14 de mayo de 2024, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024. **5).** Resolución FUTIC 00621 del 11 de julio de 2024, el Viceministro de Conectividad resolvió asignar recursos para la financiación de los proyectos ganadores

por un valor de TRES MIL SETECIENTQS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.751.700.000), para la entrega total de veintitrés (23) estímulos. 5). Mediante el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00621 de 2024, se publicó el listado de las propuestas creativas ganadoras, en donde se evidencia que dos (2) propuestas del operador público regional del servicio público de televisión, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO resultaron ganadoras, LA REINA DEL AMAZONAS, categoría 1 por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE y EL AMOR NO TIENE CURA, categoría 2 por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. 6). TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.- CANAL TRO inicio proceso de contratación mediante invitación privada y envío formato de solicitud de oferta o cotización de prestación de servicios de fecha 27 de agosto de 2024 solicitando invitación a presentar propuestas para la ejecución de la presente coproducción. 7). Se recibió propuesta por una productora con su correspondiente documentación y propuesta económica y las mismas fueron evaluadas por parte del equipo técnico, jurídico y presupuestal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA en la que se determinó que la propuesta presentada por LALUNAR FILMS S.A.S cumple con la totalidad de los requisitos exigidos. **9).** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2024, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00662 de 2024, lo cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240813 de fecha 15 de agosto de 2024, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) expedido por el área de presupuesto del canal TRO, correspondiente al aporte que realizará el Canal TRO; **10.)** Que el presente proceso contractual se adelantará con la presentación de una cotización, de acuerdo con lo por lo dispuesto en el literal g) del parágrafo 3 del artículo 38 del Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA"* el cual establece: ***PARÁGRAFO 3: CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN****: Aparte de los contratos con cuantía inferior a los 200 SMLMV, se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos: g). Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración del Canal TRO, para ser financiado con fondos del MINTIC.* **11.)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Coproducción entre LALUNAR FILMS S.A.S y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SETENTA (70) MINUTOS DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "LA REINA DEL AMAZONAS" GANADORA DE LA CONVOCATORIA REGIONES SIN LÍMITES 2024 APROBADA DEL PROYECTO LA RESOLUCION 00662 DEL FUTIC". SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000);** de los cuales, el canal TRO aportará **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240813 de fecha 15 de agosto de 2024, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00621 de 2024; y el COPRODUCTOR aportará de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ETAPA	**APORTES**	
	CANAL TRO (FUNTIC)	**COPRODUCTOR**
Investigación y Guion	$ 8.000.000	
Preproducción	$ 9.785.000	
Producción y rodaje	$ 154.405.000	$ 15.000.000
Posproducción	$ 27.810.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL	$ 200.000.000	$ 20.000.000
TOTAL	**$220.000.000**	

El valor total del aporte realizado por el Canal TRO, será desembolsado al COPRODUCTOR de la siguiente forma:

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLE	CORTE
1	50%	- Investigación - Guiones - Perfiles del equipo	Septiembre
2	50%	- Entrega de los 70 minutos del Largometraje – Documental - Entrega de rochers - Entregables trasmedia y de promoción. - Libro de producción - Entrega de derechos de imagen	Noviembre – diciembre

PARÁGRAFO 1. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 2.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el COPRODUCTOR como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el COPRODUCTOR deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 4.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el COPRODUCTOR por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El COPRODUCTOR autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES** contados desde la aprobación de las garantías contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240813 de fecha 15 de agosto de 2024, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, por valor DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00), con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00662 del 23 de julio de 2024. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COPRODUCTOR. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. **3.** Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. **8.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique. **9.** Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado

de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia. **12.** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato. **13.** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto. **14.** Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin. **2.** Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución. **3.** Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **4.** Entregar setenta (70) minutos del largometraje documental "LA REINA DEL AMAZONAS", en formato técnico de realización Full HD, para ser exhibido inicialmente en pantallas de cine para posteriormente fortalecer la parrilla de programación del Canal TRO, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto. **5.** Entregar un video promocional de 30 segundos. **6.** El Coproductor debe ejecutar el aporte del 10%. **7. ENTREGABLES DE PROMOCIÓN**. **a).** Cinco (5) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos. **b).** Cinco (5) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación. **c).** Detrás de cámara de la serie. **d).** Foto Fija. **e.)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor. **f.)** Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **g.)** Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente. **h.)** 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg. **i.)** Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. **7. ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA.** Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP. **a).** Un vídeo Teaser del Lanzamiento: 1 video de 00:30 a 1 minuto máx. **b).** Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual. **c).** Una Vídeo entrevista 1 minuto de algún personaje de la serie. **8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9. En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma. Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz – Niveles recomendados: **a).** Diálogos: - 14 a -10 dBfs; **b).** Música: - 20dBfs. **c).** Sonido ambiente: -40dBfs o superior d). Créditos finales con el logo y cortinilla del MinTIC. Cabezote, cortinillas para

salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa. Obtener por parte de los titulares de derechos de autor y derechos conexos, la autorización de uso de las obras preexistentes a la apertura de la convocatoria, que serán incorporadas en la obra audiovisual objeto de financiación. Sistema Closed Caption o subtitulación. **9.** LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL. Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye: **9.1** PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN **9.2** FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08 **9.3** TABLA DE CONTENIDO **9.4** CONTENIDO. - Sinopsis general de la serie - Story line de la serie - Número de capítulos - Nombre capítulo o referencia - Sinopsis de cada capítulo - Duración de cada capítulo - Datos de contacto - Guion y/o escaleta - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad) - Listado de personajes principales (nombre y personajes) – Libretista – Productor – Director - Parámetros para subir a VSN **9.5 DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)** – Sayco – Acinpro – Acodem – Otros **9.6 AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)** – Imagen – Locaciones - Cesiones de derechos de autor de musicalización - Otros **9.7 ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA** - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica) - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta) - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta **10. BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES. a).** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente. **b).** No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro. **c).** Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro). **d).** Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción. **e).** El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto. **f).** El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Desembolsar al COPRODUCTOR el valor estipulado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al COPRODUCTOR la información necesaria parala realización del proyecto. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El coproductor deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al coproductor de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. . **2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el coproductor y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del coproductor o de sus subcontratistas. El coproductor deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el coproductor, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del coproductor o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del coproductor en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del coproductor como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al coproductor de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **PARÁGRAFO.** En esta garantía deben configurar como tomador el coproductor, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del director del área de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. El COPRODUCTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL COPRODUCTOR, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL COPRODUCTOR**. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL COPRODUCTOR no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo,

terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al COPRODUCTOR, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del COPRODUCTOR de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del COPRODUCTOR. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del COPRODUCTOR, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL COPRODUCTOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL COPRODUCTOR con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del proyecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COPRODUCTOR o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** La idea de este proyecto fue presentada por EL COPRODUCTOR para estudio y aprobación del CANAL TRO y financiación del MinTIC, por lo que, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra que realice EL COPRODUCTOR o Canal TRO, por tratarse de una coproducción, serán asignados según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden al COPRODUCTOR 10 % y Canal TRO 90%. **PARÁGRAFO.** EL COPRODUCTOR declara y garantiza que posee legalmente los derechos de autoría sobre la obra *"LA REINA DEL AMAZONAS"*, previo a firmar el presente contrato de coproducción. **VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS.** La inscripción y participación del largometraje -documental *"LA REINA DEL AMAZONAS"* en festivales, concursos o muestras, así como su difusión no televisiva y sin ánimo de lucro, podrá ser llevada a cabo por los COPRODUCTORES, previo acuerdo entre las partes y siempre y cuando la presentación o difusión respectiva guarde directa relación con el objetivo del proyecto y no se atente contra la misión o filosofía de los coproductores. Los premios económicos que por la producción de la obra se otorguen a los COPRODUCTORES, serán divididos proporcionalmente de acuerdo con la participación económica en la coproducción de cada uno de ellos. Los costos en los que los coproductores incurran para la participación en dichos eventos serán cubiertos por el coproductor interesado o, si es de común acuerdo, con aportes de las dos partes. Los reconocimientos simbólicos (estatuilla) que lleguen a otorgarse por la participación en un festival o concurso serán de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA. Cuando el premio sea otorgado a uno de los coproductores por sus méritos, el premio será del coproductor a quien se menciona. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	COPRODUCTOR
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA R. L EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ	LALUNAR FILMS S.A.S R.L **JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ**
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: CRA 28 No. 33 – 07 AP 402 BUCARAMANGA, SANTANDER 3213004185
CORREO ELECTRONICO: gerencia@canaltro.com	CORREO ELECTRÓNICO: lalunarfilm@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y el registro presupuestal correspondiente.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, el tres (203) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Nicole Ortega Arenas / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **AMPARO GUTIERREZ CORNEJO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.669.171, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **CARACOL TELEVISION S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública 4656 del 28 de agosto de 1969, de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CARACOL** y **JOHN EDICSON AGUDELO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.922.678 , quien actúa en su calidad de Representante Legal de **LALUNAR FILMS S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de Colombia, identificada con el NIT. 901.601.432-6, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales independientes por parte de **EL CONTRATISTA**, en favor de **CARACOL** para el montaje completo de tres (3) obras de teatro, cumpliendo con los requerimientos necesarios respecto de la obra audiovisual tentativamente denominada **"PE LA PRIMERA VEZ 3-CTA 7"** (en adelante **LA PRODUCCION**) que realizará CARACOL para NETFLIX ESTUDIOS INTERNACIONALES LLC (en adelante NETFLIX).

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cederle a **CARACOL,** en caso de que le sea aplicable de acuerdo con el desarrollo del objeto del presente contrato, todos los derechos patrimoniales que le correspondan sobre la fijación en soporte material de la mencionada obra y su emisión o transmisión al público por cualquier medio conocido o que a la fecha de suscripción del presente contrato se encuentren en desarrollo, proceso de mejora y/o transformación, sin limitación territorial y a perpetuidad o por el máximo término de protección legal.

SEGUNDA: **PROHIBICIÓN DE CEDER**: Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales de **EL CONTRATISTA**, por tanto, queda prohibida la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que medie autorización expresa por parte de **CARACOL.**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **CARACOL** a:

1) Ejecutar la(s) actividad(es) contratada(s) con plena autonomía jurídica e independencia y a obtener el resultado indispensable previsto, según las normas que rigen su profesión, acordando con los representantes de **CARACOL** las pautas para llevar a cabo con el mejor suceso la obra, la forma de desarrollarla, el número de capítulos o episodios y el plazo de entrega a **CARACOL** de la misma, de conformidad con los planes de grabación aprobados por **CARACOL**, que se tendrán como parte integrante de este contrato.
2) Acatar las instrucciones que **CARACOL** le dé a **EL CONTRATISTA** para cumplir adecuadamente con el objeto del presente Contrato.
3) Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo, costos por la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (E.P.S., A.F.P. y A.R.L.), son de su exclusiva responsabilidad. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **CARACOL,** al momento de suscribir el presente contrato, copia de la vinculación y los pagos realizados a estas entidades. Esta obligación también deberá cumplirla **EL CONTRATISTA** al momento de entregar las cuentas de cobro y/o facturas correspondientes al mes que se cobra y /o factura. La afiliación y pagos de A.R.L, deben ser acorde con el riesgo del servicio que presta. Conforme a lo anterior, **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **CARACOL,** de cualquier daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo los gastos procesales, sin limitarse a los honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad que se deriven de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus contratistas, colaboradores, subordinados, empleados, subcontratistas, etc., de las obligaciones antes mencionadas respectivamente.
4) De conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la normatividad adicional que la modifique y/o adicione, **EL CONTRATISTA** se obliga con **CARACOL**, a cumplir de conformidad a los parámetros establecidos en la ley con los estándares correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) e implementarlos en desarrollo de su actividad contractual, así mismo se compromete a aplicar e incorporar los mismos en desarrollo de su vinculación contractual con **CARACOL. EL CONTRATISTA** se compromete a alinear el plan de emergencias diseño para el desarrollo de su actividad

Isuarezg

contractual con **CARACOL,** de conformidad con los PON'S vigentes y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo para proveedores y contratistas vigente a la fecha en **CARACOL. EL CONTRATISTA** se compromete a alinear el plan de emergencias establecido para el desarrollo de su actividad contractual con el plan de emergencias de **CARACOL**, de conformidad con los PON'S vigentes y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo para proveedores y contratistas vigente a la fecha en **CARACOL**, es necesario mencionar que **EL CONTRATISTA** también se compromete a acatar de forma estricta los protocolos de Bioseguridad de **CARACOL**.

5) Asistir a los eventos sociales que programe **CARACOL** relacionados con **LA PRODUCCION**.

6) Conocer y aplicarlos acuerdos y normas, por el cual se reglamentan los contenidos de violencia y sexo en los programas de televisión, y a la vez dar la más estricta aplicación a las disposiciones en ellos contenidas, así como todas aquellas normas y reglamentos vigentes que regulen lo relacionado con los contenidos de programación.

7) No divulgar a través de las entrevistas conferidas a los diferentes medios de comunicación, la información que la Dirección de Prensa de **CARACOL** considere debe mantenerse confidencial. Para este efecto, la Dirección de Prensa le informará a **CARACOL** cuando lo considere conveniente, cual es la información objeto de la confidencialidad.

8) **EL CONTRATISTA** se compromete, mientras esté vigente el presente contrato, a no participar, a cualquier título en portales de Internet distintos de aquellos expresamente indicados por **CARACOL** para conceder entrevistas, "chats", o para establecer páginas o "web sites" sobre la obra que dirige o su(s) actividad(es) específica(s) en ellas y que le han dado público reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, por ser ésta y de propiedad exclusiva de **CARACOL** por cuya cuenta y riesgo se produce **LA PRODUCCION** y a quien le han sido cedidos todos los derechos inherentes a la misma.

9) Las demás contenidas en el presente contrato y en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de **EL CONTRATISTA** es incondicional y no podrá supeditarse a la participación de otra persona en la obra mencionada en la cláusula primera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proyectos, los elementos a utilizar, y todos los aspectos inherentes a la ejecución de su(s) actividad(es) serán acordados con los representantes de **CARACOL**, comprometiéndose especialmente **EL CONTRATISTA** a respetar y acatar las decisiones de **CARACOL** sobre los temas mencionados.

PARÁGRAFO TERCERO: Se prohíbe expresamente que **EL CONTRATISTA** ordene o realice directamente o a través de interpuesta persona contrataciones o vinculaciones que generen pagos, o de alguna manera beneficie a una o a algunas personas cuyo vínculo con **EL CONTRATISTA** sea hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. En caso de incumplimiento de la presente obligación **CARACOL** estará facultado para terminar el presente contrato inmediatamente.

QUINTA. PRECIO: CARACOL se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por sus servicios profesionales y por la cesión que hace a **CARACOL** de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que le correspondan sobre la obra materia de este contrato, así como de su fijación audiovisual en soporte material, a título de honorarios, la suma única de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** sin IVA incluido, la cual se pagará al finalizar el servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: La suma acordada comprende además el pago de todas las actividades necesarias para la producción final de la obra y el resultado previsto, la cesión de los derechos realizados a **CARACOL** enunciados en este contrato y la emisión o transmisión y difusión de la obra al público por todos los medios y territorios a perpetuidad, así como la creación, adaptación y modificación de los programas para que puedan ser debidamente realizados por **CARACOL**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de la suma acordada se hará dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los servicios correspondientes, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya presentado a **CARACOL** la respectiva factura o cuenta de cobro antes del día veinticinco (25) calendario del mes en que prestó sus servicios.

PARAGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** manifiesta que Si es responsable de recaudar el impuesto al valor agregado (IVA). Sin embargo, si dentro del término de ejecución del presente contrato llegara a cambiar su situación, se obliga a comunicar por escrito a **CARACOL** de tal circunstancia.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago comenzará a causarse desde el momento en que se inicie la participación efectiva de **EL CONTRATISTA** en la obra objeto de este contrato y hasta el día en que preste estos servicios. Si el pago es mensual y **EL CONTRATISTA** sólo preste sus servicios por una fracción del mes, se liquidarán y pagarán, proporcionalmente, solo los días en el que **EL CONTRATISTA** prestó sus servicios en ese mes. Si el pago es por capítulo o libreto grabado sólo se pagarán los capítulos o libretos efectivamente asistidos.

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, la suma pactada en la presente cláusula respetará el justo plazo establecido en el Artículo Tercero de la Ley 2024 de 2020 y todas aquellas que disposiciones normativas que llegue modificar, adicionar y/o emitir sobre dicha materia. Se exceptúan de esta disposición las operaciones mercantiles realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas, para lo cual el plazo de pago se ceñirá a la política de pagos establecida por **CARACOL** para tal efecto.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, a lo establecido en la presente cláusula, **CARACOL** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma aquí pactada cuando la factura presentada por **EL CONTRATISTA** a **CARACOL** cumpla con los requisitos que **CARACOL** estableció conforme al Decreto 2242 de 2015, Decreto 1154 de 2020 y Resolución 000042 de mayo 5 de 2020, incluyendo aquellos que le hayan sido enviados por **CARACOL** a la dirección de notificación, en especial en lo que respecta a la aceptación o no de su factura según los términos establecidos por la ley para tal efecto.

PARÁGRADO SÉPTIMO: Los servicios de producción y grabación de la obra audiovisual que prestará **CARACOL** se llevarán a cabo en Colombia con el fin de que se convierta en una exportación de conformidad con lo dispuesto en las leyes tributarias que regulan este tipo de actividades, en particular lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto Tributario y los decretos que lo regulan, y como consecuencia de lo dispuesto, los servicios prestados en virtud del presente contrato están exentos del IVA y, por tanto, la correspondiente factura presentada por el **CONTRATISTA** a **CARACOL** no incluirá dicho impuesto

SEXTA: DURACION: La vigencia del presente contrato se inicia a partir del 1 de octubre de 2024 y se extenderá hasta el 30 de octubre de 2024, o hasta el momento en que a libre juicio de **CARACOL** o por disposición de las autoridades competentes, dure la participación de **EL CONTRATISTA** en el programa mencionado en la cláusula primera de este contrato. Para este efecto **CARACOL** notificará la fecha efectiva de terminación del presente contrato. No obstante, lo anterior **CARACOL** podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación no inferior a quince (15) días.

PARÁGRAFO: CONTINUACIÓN DE CIERTAS OBLIGACIONES: No obstante, el término de duración indicado en esta cláusula, este documento se mantendrá vigente para el cumplimiento y ejecución de todas aquellas obligaciones pactadas en el mismo, que por su naturaleza o por la simple disposición de las partes tengan prevista una mayor duración.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. CARACOL podrá suspender la ejecución de este contrato, por razón de interrupción en la producción de la obra o programa en el que participe **EL CONTRATISTA,** para lo cual deberá avisarle por escrito con por lo menos cinco (5) días de anticipación respecto de la fecha en que se iniciará la suspensión del contrato. Para efectos del pago de honorarios, estos se liquidarán hasta la fecha en que se inicie la suspensión y se pagarán a **EL CONTRATISTA**, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se disponga algo distinto al respecto.

PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR: Si el desarrollo de **LA PRODUCCIÓN** se interrumpe o se interfiere materialmente debido a un terremoto u otro evento natural, acción gubernamental, pandemias, epidemias, disputa laboral, alteraciones en el orden público, muerte, discapacidad del talento clave o u otro evento fuera del control de **CARACOL** (cualquier evento de este tipo "Evento de Fuerza Mayor"), **CARACOL** tendrá derecho a suspender de inmediato los Servicios bajo este contrato, durante el período (o por cualquier parte del período) del evento de fuerza mayor y/o terminar este contrato, en caso de que el evento de fuerza mayor perdure por un tiempo que, a criterio de **CARACOL**, imposibilite la continuación de los servicios. Ni **CARACOL** ni **EL CONTRATISTA** será responsables por cualquier eventualidad de incumplimiento causada por un Evento de Fuerza Mayor.

En caso de ocurrir un Evento de Fuerza Mayor, **CARACOL** podrá suspender el contrato de forma inmediata y extender el período de contratación de los servicios del **EL CONTRATISTA** y/o posponer cualquier ejercicio de opción u otra(s) fecha(s) aplicable(s) bajo este contrato (cada uno "Fecha Límite") por un período de tiempo igual a la totalidad o una parte del período de tiempo de dicha suspensión ("el(los)

Período(s) de Suspensión"). **CARACOL** no está obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** ninguna compensación durante el (los) Período (s) de Suspensión. Si los Servicios del **EL CONTRATISTA** son exclusivos de **CARACOL**, **EL CONTRATISTA** no prestarán servicios para ninguna otra persona o programa durante dicho(s) Período(s) de Suspensión, excepto si la suspensión se debe a un evento de fuerza mayor y **CARACOL** no está compensando a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** puede prestar sus servicios para un tercero durante dicho Período de Suspensión, pero **CARACOL** tendrá derecho a retomar los servicios exclusivos de **EL CONTRATISTA** con 24 horas de anticipación. Durante cualquier Período de Suspensión, no se verán afectados los derechos de **CARACOL** ni las obligaciones del **EL CONTRATISTA** en virtud de este acuerdo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a reanudar y finalizar la prestación de los Servicios una vez sea levantada la suspensión y se dé inicio nuevamente a la ejecución del contrato.

En caso de suspensión, el plazo de duración la misma se adicionará a la vigencia del presente contrato. Igualmente queda claro para **EL CONTRATISTA** que las todas las obligaciones del contrato incluyendo las establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato se mantendrán vigentes aún en el tiempo de suspensión por fuerza mayor aquí descrito.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la más estricta confidencialidad y reserva sobre todos los términos del presente contrato, así como sobre cualquier otra información a la que tenga acceso como consecuencia de la celebración y ejecución del mismo. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** se compromete a no dar a terceros ningún tipo de información que conozca sobre **CARACOL**, sobre este contrato o sobre la obra mencionada en el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de esta obligación cualquier información solicitada, en ejercicio de sus funciones y con la suficiente motivación, por autoridades administrativas o judiciales. En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **CARACOL** antes de divulgar la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información relacionada de manera directa o indirecta al desarrollo, la producción o la distribución de la obra audiovisual tentativamente titulada **"PE LA PRIMERA VEZ 3-CTA 7"**, las operaciones de **CARACOL** y/o de sus afiliados, y/o cualquier otra cosa relacionada con este Contrato será considerada "Información Confidencial". **EL CONTRATISTA** acuerda que en ningún modo divulgará, copiará, revelará, comunicará, publicará, venderá, difundirá, ni expondrá al público o a terceros, ya sea a uno o múltiples receptores, o en la internet, o por medio de otras tecnologías, incluyendo pero sin limitarse a todas las redes sociales y páginas Web tales como *X* y *Facebook,* blogs, plataformas de mensajería multimedia (p.ej. SMS, MMS, correo electrónico y otras tecnologías), entre otros, cualquier Información Confidencial que **EL CONTRATISTA** por cualquier motivo vea, escuche, aprenda u observe. **EL CONTRATISTA** solo podrá divulgar Información Confidencial en tanto que la ley pudiera requerirlo, siempre que **EL CONTRATISTA** hiciera un esfuerzo considerable de notificar a **CARACOL** de dicho requerimiento previo a dicha divulgación y que tomará recaudos para obtener la protección de la Información Confidencial. **EL CONTRATISTA** será considerado responsable por el incumplimiento de los términos de este Contrato por parte de cualquiera de sus empleados o asesores. Sin limitar la generalidad de lo previamente detallado, **EL CONTRATISTA** no tomará ninguna fotografía, ni grabará audio o imágenes de video sin autorización, ni brindará a terceros ninguna información, fotografía, u otro elemento o material al cual pudiera acceder a causa de su participación en la obra audiovisual tentativamente titulada **"PE LA PRIMERA VEZ 3-CTA 7". EL CONTRATISTA** acuerda que cualquier divulgación por parte suya de la Información Confidencial consiste en un incumplimiento de este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan expresamente que la obligación contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la fecha de terminación del contrato.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** declara y acepta que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse, a los diseños, diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias, material digital, contenidos de Internet y multimedia, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción o cualquier otro medio conocido o por conocer son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Por lo tanto, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las

mencionadas obras, están en cabeza de **CARACOL**, sin remuneración adicional a la pactada, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **CARACOL** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **CARACOL** queda facultados, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre la obra materia del presente contrato, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de la obra y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los mecanismos de explotación anteriormente mencionados tienen un carácter eminentemente enunciativo, quedando **CARACOL** facultado para explotar, en cualquier momento y por cualquier medio conocido o que llegare a surgir, de la obra audiovisual materia del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **CARACOL** es el titular exclusivo de todos los derechos de mercadeo (merchandising) y de aquellos complementarios y afines inherentes a la comercialización de bienes y servicios derivados de la obra audiovisual materia del presente contrato, sus personajes, música, vestuario, accesorios, implementos y en general de todos los elementos que conforman la obra audiovisual materia del presente contrato. En consecuencia, **CARACOL** podrá hacer y comercializar videos, impresos, discos, cassettes, DVDs, prendas de vestir, accesorios, juguetes y todos los productos que a bien tenga, relacionados con **LA PRODUCCION** materia del presente contrato, de los cuales serán absolutos propietarios.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que **CARACOL**, dada su condición de productor de la obra audiovisual mencionada en la cláusula primera, son los únicos titulares de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre esta obra audiovisual.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA conoce y acepta que **CARACOL** es el único que podrán hacer el registro de derechos sobre la obra materia del presente contrato, nombre propio, en cualquier momento y en cualquier territorio y, **EL CONTRATISTA** se obliga a suscribir cualquier documento requerido para la obtención de dichos registros.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Será ejecutada por quien designe **CARACOL**, lo cual será oportunamente informado a **EL CONTRATISTA**; la persona asignada desempeñará la verificación de los entregables a los que hubiere lugar en virtud del presente contrato y del cumplimiento del protocolo de bioseguridad de **CARACOL** vigente al momento de ejecución de su actividad contractual, en ningún caso la persona asignada por **CARACOL** goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **CARACOL**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que la persona asignada por **CARACOL** haga a **EL CONTRATISTA** sobre la calidad, oportunidad, cantidad de la gestión a entregar conforme al objeto contractual, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato **EL CONTRATISTA**, autoriza de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca a **CARACOL**, para almacenar, consultar, procesar y en general, para realizar el tratamiento de los datos personales que haya suministrado en este Contrato y la información personal adicional que le suministre en otros medios, para el desarrollo del objeto del presente Contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.

EL CONTRATISTA manifiesta que como titular de los datos personales reconoce que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y acceder a los datos suministrados, de manera gratuita, a ser informado de su tratamiento y a revocar la autorización. Estos derechos son garantizados por **CARACOL** como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados en virtud del presente contrato.

Así mismo, a la terminación del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados por **CARACOL**, salvo aquellos que deban ser conservados en

cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias. Para más información sobre el tratamiento de datos y los derechos que le asisten, **EL CONTRATISTA** podrá consultar la Política de Tratamiento de la Información en nuestra página web (https://www.caracoltvcorporativo.com/compania/politicas-informacion-personal).

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, si en virtud del presente contrato llegare a realizar tratamiento alguno de datos personales almacenados por **CARACOL**, este deberá cumplir lo establecido en: (i) la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentarios (o cualquier otra norma que reglamente, adicione, ejecute, complemente, modifique, suprima o derogue a la Ley 1581 de 2012); (ii) la Política de Tratamiento de la Información de **CARACOL** y; (iii) la norma interna de **CARACOL** de protección de datos personales. Cualquier violación a estas disposiciones se entenderá como incumplimiento al presente contrato y **CARACOL** podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de realizar la reclamación de perjuicios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA: Serán motivos para terminar este contrato antes de su vencimiento, los siguientes:
a) Por Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de este contrato.
b) Mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por la voluntad unilateral de **CARACOL**, previo aviso con quince (15) días de antelación a la terminación, la cual no requerirá causa justificada y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios. En consecuencia, se procede a la liquidación del contrato. El saldo que estuviere a cargo de **CARACOL** será consignado en la cuenta bancaria registrada por **EL CONTRATISTA** ante aquella, quedando las partes a paz y salvo por cualquiera de las obligaciones surgidas dentro del contrato que las vinculó.
d) Por el incumplimiento de una de las partes de todas o alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que convienen las partes que, por tratarse de una prestación de servicios independientes, **EL CONTRATISTA** realizará su actividad en la forma que acuerde con el representante de **CARACOL** para el cabal cumplimiento de su(s) actividad(es) y el normal desarrollo previsto. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la realización de la obra materia de este contrato ninguna clase de relación laboral.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: En el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **CARACOL** a título de pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo, y **EL CONTRATISTA** autoriza a **CARACOL** para deducir y retener con destino al pago de dicha pena cualquier suma que le adeude.

DÉCIMA SEXTA: CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta los términos del Código de Ética que regula las relaciones entre **CARACOL**, sus accionistas, directivos, empleados y contratistas obligándose a dar cumplimiento a las políticas de integridad allí contenidas, documento que se encuentra disponible para consulta en www.caracoltvcorporativo.com.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse a este contrato, se harán de común acuerdo por las partes y deberán constar por escrito, mediante nota suscrita por ellas.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato se harán por escrito a las siguientes direcciones: A **CARACOL:** Calle 103 No. 69b-43, teléfono 6430430, de Bogotá D.C. A **EL CONTRATISTA**:CR 28 33 07 AP 402, teléfono 3 2 1 3 0 0 4 1 8 5, de Adicionalmente, serán válidas las notificaciones que **CARACOL** le envíe a **EL CONTRATISTA** a la siguiente dirección de correo electrónico: lalunarfilm@gmail.com, (sin que se entienda que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se limita a la que se reciba en dichas direcciones). Los plazos a que hubiere lugar comenzarán a correr a partir del día siguiente a la fecha del recibo de la notificación correspondiente por dicho medio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las notificaciones y comunicaciones se entenderán recibidas: (i) en la fecha del sello de recibido cuando se entreguen de manera física, (ii) en la fecha de la constancia de entrega, cuando el envío se haga por correo certificado (iii) en la fecha de envío cuando se haga por correo electrónico con constancia de transmisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes se obligan a comunicarse cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas, incluyendo la dirección de correo electrónico de **EL CONTRATISTA**. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan a las direcciones señaladas en esta cláusula.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de septiembre de 2024, con efectos desde el 1 de octubre de 2024.

CARACOL

Amparo Gutierrez (2 oct.. 2024 07:51 CDT)

AMPARO GUTIERREZ CORNEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 41.669.171 de Bogotá

EL CONTRATISTA

John Edicson Agudelo (2 oct.. 2024 07:13 CDT)

JOHN EDICSON AGUDELO
C.C 1.095.922.678

CONTRATO 113844 LALUNAR FILMS S.A.S JOHN EDICSON AGUDELO SUAREZ PRODUCCION PE LA PRIMERA VEZ 3

Informe de auditoría final 2024-10-02

Fecha de creación:	2024-09-30
Por:	LILIANA VILLARREAL (lmvillar@caracoltv.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAALFj9pcuFq3tweD9Jk5hOeKHO6qT-q0z_

Historial de "CONTRATO 113844 LALUNAR FILMS S.A.S JOH N EDICSON AGUDELO SUAREZ PRODUCCION PE LA PRIM ERA VEZ 3"

LILIANA VILLARREAL (lmvillar@caracoltv.com.co) ha creado el documento.
2024-09-30 - 16:49:12 GMT- Dirección IP: 200.14.238.130.

El documento se ha enviado por correo electrónico a JOSE LUIS BERNAL LOMBANA (jlbernal@caracoltv.com.co) para su aprobación
2024-09-30 - 16:50:16 GMT

JOSE LUIS BERNAL LOMBANA (jlbernal@caracoltv.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-09-30 - 18:41:05 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

JOSE LUIS BERNAL LOMBANA (jlbernal@caracoltv.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-09-30 - 18:45:21 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.14.238.130.

El documento se ha enviado por correo electrónico a samlazcanomonsalve@gmail.com para su firma.
2024-09-30 - 18:45:23 GMT

samlazcanomonsalve@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-09-30 - 19:03:22 GMT- Dirección IP: 74.125.210.133.

samlazcanomonsalve@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-10-02 - 2:10:47 GMT- Dirección IP: 74.125.210.134.

El firmante samlazcanomonsalve@gmail.com firmó con el nombre de John Edicson Agudelo
2024-10-02 - 12:13:52 GMT- Dirección IP: 181.55.21.92.

CARACOL TELEVISIÓN | Powered by Adobe Acrobat Si

John Edicson Agudelo (samlazcanomonsalve@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-10-02 - 12:13:54 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.55.21.92.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Amparo Gutierrez (agutierr@caracoltv.com.co) para su firma.

2024-10-02 - 12:13:56 GMT

Amparo Gutierrez (agutierr@caracoltv.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-10-02 - 12:51:33 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 138.84.41.168.

Documento completado.

2024-10-02 - 12:51:33 GMT